# Núm. 135. Viernes 9 de Noviembre de 1849. 8 cuartos.

Por tres meses llevado a casa de los Señores Se suscribe en la imprenta litografia y libreria de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.

30

SU



### SUSCRICION PARA FUERA.

lichoss de sagras con rancia en ellos lener

puesto en el articulo 20 de la 1ey; men ent

term planes, provecies y presumuestos.

de que la mala distribucton del local bara à nados w con in mayor economia.

No se admitira la correspondencia que no ven

ga franca de porte.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

# ARTICULO DE OFICIO.

A.D. Francisco Ortiz Santisteban, napa-

Gobierno Político de la Provincia

CIRCULAR NUMERO 250.

# Direccion de Correccion.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunicó con fecha 13 de Setiembre la Real orden siguiente.

"La Reina (q. d. g.) se ha dignado mandar, que interin se forman los reglamentos necesarios para la ejecucion de la ley de prisiones, sancionada por S. M. en 26 de Julio último, y comunicada á V. S. por este Ministerio en 27 del mismo mes, se observen por los Gefes políticos y Alcaldes las disposiciones siguientes:

1. Las propuestas, para la provision de las Alcaidías vacantes á que se resiere el art. 4.º de la expresada ley, se verificarán en terna, no proponiendo á personas que carezcan de las condiciones prescritas en el párrafo 3.º de la Real órden de 9 de Junio de 1838.

2. Los gefes políticos de las provincias en que residen las Audiencias territoriales, designarán un individuo de la Diputacion provincial, otro del Ayuntamiento, otro de la Junta provincial de Sanidad, y otro de la provincial de Beneficencia; y nombrarán un profesor en la facultad de medicina, un arquitecto y cuatro particulares entendidos en materias de contabilidad, para que en union con los Vocales natos, formen las Juntas auxiliares de cárceles á que se refiere el artículo 5.º de la ley; teniendo entendido que semejantes cargos han de ser honoríficos y gratuitos, y que ha de darse noticia á este Ministerio de las personas que los desempenen.

3. Los Gefes políticos, habida consideracion de las circunstancias y vecindario de los pueblos, comunicarán á los Alcaldes las instrucciones oportunas para el establecimiento de un depósito en cada distrito municipal, como previene la ley en el artículo 7.º; procurando que se destine para este objeto un local en las casas consistoriales ó en otro edificio perteneciente al Ayuntamiento, á fin de que no sufran los fondos municipales mas gravamen que el preciso para el cumplimiento de la ley. Los créditos necesarios para los gastos que con tal motivo se originen en el presente año y en el próximo de 1850, se cubrirán de los fondos de imprevistos, y solo en el caso de que estos no fueren suficientes, ó de que no puedan obtenerse economías en los demas servicios que comprende el presupuesto, podrán reclamarse por medio de presupuestos adicionales con las formalidades establecidas al efecto.

4. Cuando los presos transeuntes se detengan en los pueblos para pernoctar, ó por efecto del temporal ú otra causa que justifique la detencion, ingresarán por regla general en los depósitos municipales, colocándolos con separacion de los procesados y de los sentenciados á la pena de arresto menor; pero pudiendo no obstante, con igual separacion tener ingreso en las cárceles, si es el pueblo cabeza de partido judicial y el depósito no ofrece la seguridad ó capacidad necesarias.

Para uno y otro caso tendrán los Alcaides de las. cárceles y los de los depósitos municipales un registro especial en que anotarán los presos de tránsito de que se hagan cargo, presentándolo á la autoridad civil · cuando visite el Establecimiento.

5. En las cárceles cuyo compartimiento interior no permita establecer desde luego los departamentos de que trata el artículo 11 de la ley se procederá inmediatamente á la formacion del plano, proyectos y presupuesto de las obras absolutamente indispensables para la separacion de los presos segun los sexos y edades, y para la de los procesados por causas políticas y sentenciados á arresto mayor, remitiéndolo con la brevedad posible al Ministerio de mi cargo.

GUET .... EIGT

6. Los Gefes políticos de las provincias en que radican los presidios y las casas de correccion de mugeres, harán formar y remitirán tambien á este Ministerio planos, proyectos y presupuestos de las obras necesarias para el compartimiento interior de los edificios; de suerte que pueda en ellos tener efecto lo dispuesto en el artículo 25 de la ley; bien entendido que semejante disposicion ha de ser solamente en el caso de que la mala distribucion del loçal haga indispensables las obras, y que estas han de construirse por penados y con la mayor economía.

7. Para la manutencion de presos pobres en las cárceles de partido y Audiencia se observarán las reglas establecidas en la Real órden circular de 31 de Julio último, por ser conformes á lo prevenido en el artículo 28 de la ley; entendiéndose que esta, en lo relativo al servicio de que se trata ha de empezar á regir desde 1.º de Enero de 1851, y los Ayuntamientos deberán comprender por lo mismo los créditos necesarios en los presupuestos municipales correspondien-

tes á aquel año.

8.a Los presos pobres transeuntes serán socorridos diariamente con sesenta maravedís por el ayuntamiento del pueblo en que pernocten; debiendo este formar cuenta documentada de los gastos que origine la prestacion de semejante servicio, y pasarla cada tres meses para su abono al alcalde del pueblo cabeza del partido judicial, quien hallándola arreglada, verificará el reintegro de los fondos que administre para el sostenimiento de los presos pobres en la cárcel del mismo partido. Las cuestiones que con tal motivo puedan suscitarse serán resueltas por el Gefe político de la provincia.

9.a y última. Los Gefes políticos de las provincias en que residen las Audiencias territoriales manifestarán al Ministerio de mi cargo el estado de los fondos provinciales y los recursos que podrán aplicarse á la construccion de los presidios correccionales de que trata el artículo 29 de la ley. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento."

La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y debida observancia en la parte que les corresponde, con cuyo motivo les recuerdo el cumplimiento de lo que les previne en circular número 210 respecto al establecimiento de los depósitos que prescribe el artículo 7.º de la ley de 26 de Julio último. Santander 6 de Noviembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Continua la nota de los efectos robados por la faccion en el Valle de Soba en 1836 con espresion de su importe segun tasacion.

A D. Francisco O. Trápaga, un capote.	
	19080
A D. Felipe Gomez, un par de bueyes. Un par de novillos Una vaca Una vovilla Una obeja Una obeja Un par de zapatos. Una sarten. Una caldera Una caldera	550 50 50 12 50

Total.... 2203

A Doña Josefa Elguero, dos bueyes... 1000 420 300 250 Dos camisas de hombre ....... 40 Dos almohadas....... 10 Uno de la vista baja........ 20 Seis gallinas. ......... 30 Un becerro ......... Total .... 2245 A D. Juan Ortiz, cinco sábanas..... 125 20 Seis cubiertos de metal amarillo. . . . . . . 18 Total .... A D. Francisco Ortiz Santisteban, unos pantalones nuevos de paño. . . . . 50 30 Una caldera de cobre...... 90 Total.... 170 A Don Ramon Garcia, seis gallinas... 30 75 18 80 Dos camisas...... 30 .....latoTullas Mumeno 250 233 A D. Manuel de Zalacain, una obeja... 30 Una gallinathe Control of the galling and Una mantilla ......... EUnzemo. Sr. Ministro de la Cobernacion del Reis ministration to the feet and the lead in Total A D. Jacinto Garcia, tres gallinas..... Una sábana..... 25 siss to T. S. V septunicada & V. S. ror este 27 del mismo mes, se observen per los A Doña Ramona de la Peña, 2 sábanas. 50 dias presentes d que se reffere et ant. d. de la exprea obsessed of the term of the Total ... . v 80 chas ereches que carezcan de las condiciones presentats en A D. Gregorio Abascal, nueve obejas... 210 Cuatro sábanas. .... 50 microto, eiro de la Junte provincial de Sanidade, y otro de 046 ro....latoTo Beneficencia; y nombrarán un pro-A D. Manuel G. Quintana, una gallina.. 5 Una obeja. cargus nan de ser honorificos y gratmins, y que ha de dars 1 duoticia la 10 Ministerio de las personas que los

descrippenen.

sh kuildhq babirngas g moiosstorq sh omer [Rs. va.	Rs. un.
and an opening the state as exiguer el parader of the los	
Un cabrito	Un gallo ,
Una sabana.	Tres libras de tocino
about main of the section will be a beautiful and the section of t	Total,, 378
ab ardmaive M ab 8 rebuttle de Moviembre de	The state of the tree of the tree to the t
assumed I alignment of the second of the sec	A D. José Negrete, una saya 25
A D. Cayetano Trápaga, dos sábanos 50	Una mantilla
Dos varas de lienzo	Una chaqueta un conden. un . sobneuna I. ninonana . 30
Dos camisas	Una camisa
Una chaqueta ab. v. oliusti ob olid .mao.l. olamim 8	Un sábano 25 25 25
Unos calzones de lienzo	Un caldero 18
Un par de pantalones	Un chaleco
Una obeja. Oxion sojo constato en estado viola 20	Un cazo ob. opnell ab silam g asm14erl
Un par de medias. Antistes aban adred	Un par de calcetas , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Una vacineta somi sombag ob oud habita. 12	caracter er er er er er er er en
Un caldero belina aumino.	Total 183
Una sarten.	Total 255
Unos aparejos de los bueyes	A D. José Gomez Ortiz, 4 sábanos 100
Un par de zapatos	Una caldera, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Dos chaleces. A ob y louns Manuel visit	Dos pares de pantalones, y una chaqueta . 100 col
Seis gallinas allinas and significant and some sign	Cl ser ett beer ett ette ette ette Total Total 153 soll
-90 -80 as a substant of the Marcin, edad 22 anos, pe-	A D. Bartolomé Sainz, seis gallinas 30
-introloo refugor zimu sobred Total,,,, 268, of	
aban adrad onang	Un caldero, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7, 7,
A D. Ramon Trápaga, tres camisas 60	Dos sabanos, , , , , , , , , , , , , , , , , , 60
A.D. Ramon Trapaga, tres camisas 60  Dos chalecos	Tres camisas, , , , , , , , , , , , , , , , , , 50 Un pedazo de tocino, , , , , , , , , , , , , , , , 40
整个大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大	Un cazo
	Un cazo,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Una caldera	TOTAL 198
Siete gallinas	130
THE PERSON NAMED OF THE PE	A D. Francisco Martinez, cuatro sábanas. 100
Dos enaguas	Tres camisas
Un gorrin	Dos pares de calzones
Una faja	Una chaqueta
Unos zapatos.	Un chaleco
though no but in the contribution of the constribution of the constribut	Una caldera
regnoquib sup ozione preciso que dispongan	Seis gallinas
A.D. Mariano Garcia, seis sábanos 150	Un caldero Osu naud na onag ab sanoistma gonti
Un paño de manos	Uo juben y custro panuelos, proper verse de
Tres varas de terliz	TOTAL 372
Dos varas de lienzo	Un Commission of the Commissio
Cinco camisas	A D. Francisco de Rozas, dos pares de
Cinco gallinas	pantalones 70
	Un par de camisas
Total,,,,,, 259	Siete panuelos,, 50
	Tres jubones
A D. Segundo Mertinez, dos gallinas 10	Una sabana
Dos pares de medias	Un gorrin silve a version of a source 10
Herramientas de carpintero	70 hoter de rordelera & 2 rs. y madio 1.
	al als egget us and fulfalls . 1995
Total,,, 50	A Doña Juana Ruiz, ocho sábanas. ,,,,, 200 Dos paños de manos, ,,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,
A D. Manuel Ortiz Peña, unos calzones 40	Dos paños de manos
Otro par de calzones	Cuatro camisas.
Seis sábanos de la companya de la co	Tres jubones,, ,, ,,,,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,
Cuatro almohadas	Dus panucius de Dalista
Media fanega de arbejas	Dos chaquetas de pano fino,
Una hacha para cortar lena	res chalecos,,
Un sábano de acoloñar	On almirez, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Dos sayas	21 CO 1 CO
Una camisa	Una servineta, p 2 2 22 27 22 22 22 22 22 22 22 6
On gorrin	
Imprents de Martinez.	10(d1 322
	Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas depen-

M.E.C.D. 2015

Rs. vn.

	Rs. vn.
AD Andrée Abancel	20
A D. Andrés Abascal, cinco gorrines.	50
Dos gallinas, , ,,,,,,,, ,,, ,,, ,,, ,,,	10
Dos sábanos, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	40
Dos jubones, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	20
The state of the s	100
IstoT egrete, unasaya	120
A D. Gregorio Fernandez, un gorrin.	10
Un anhaite	12
Un cabrito, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	90
Una obeja, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	20
Cuatro sábanas, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	64
Una caldera, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	90
res varas y media de lienzo de crea,,,,,	14
Dos chalecos en buen uso,, ,,, ,, ,, ,,,,,	16
Unas medias, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	7
581 Total Total Control of the Contr	
Total	233
ose Homes Ortin, 4 salbases 100	
A D. Nicolás Gomez, seis sábanas,,,,,,	150
Dos pares de pantalones, y una chaqueta.	100
Dos sartenes	10
Dos sartenes,,, ,,, ,,,, ,,,, ,,,, ,,,, ,,,,	
Una chocolatera de cobre,,,,,,,,,,,,,,,,	12
Los aparejos de los bueyes y una soga,.,,,	60
Dos varas y media de estameña y una saya	44
Siete gallinas y capones,,, ,, ,,,, ,, ,,	35
Total	THE CANADITY
Of the Total	361
	700
A D. Vicente Gutierrez, una vaca,.,.,,	320
Tres sábanas, ,,, ,,,, ,,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	75
	395
	2012
Total	393
rancisco Martmez, cuatro sabanas, 100	120
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,,	200
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,	200
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,, ,,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,, ,,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,, ,,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,, ,,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9 471
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 18 39 40 10 20 45 70 9 471 828 600 175
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9 471 828 600 175
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9 471 828 600 175 59-24 30 800
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9 471 828 600 175
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9 471 828 600 175 59-24 30 800 58
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 200 18 39 40 10 20 45 70 9 471 828 600 175 59-24 30 800 58 2550-24
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,,, Cuatro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 20 18 39 40 10 20 45 70 9 471 828 600 175 59-24 30 800 58 2550-24
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,,, Custro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 18 39 40 10 20 45 70 9 471 828 600 175 59-24 30 800 58 2550-24
A Doña Clara Garcia, ocho sábanas,,,, Custro almohadas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	200 18 39 40 10 20 45 70 9 471 828 600 175 59-24 30 800 58 2550-24

## PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas depen-

dientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores, cuyos nombres y señas se ponen á continuacion, y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 8 de Noviembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

# NOMBRES Y SEÑAS.

Ambrosio Losa, hijo de Benito y de Eleuteria de Caude, natural de Ferneda provincia de Alava, avecindado en su pueblo, soldado del regimiento infantería de Murcia, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz larga, color sano, barba nada, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 1 línea.

Agustin Caridad, hijo de padres incógnitos, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, soldado del regimiento infantería de Marcia, edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poblada, estatura 5 pies.

Canuto Perez, hijo de Manuel y de Antonia Gomez natural de Barcenilla, provincia de Santander, soldado del regimiento infantería de Murcia, edad 22 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba nada.

José Ramos, hijo de Manuel y de María Toboa, natural de S. Pedro de Espuero, provincia de Orense, soldado del regimiento infantería de Murcia, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz afilada, color trigueño, barba lampiña, estatura 5 pies y 2 pulgados.

Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia de Santander.

La Administracion advierte à los Sres. alcaldes de la provincia que habiendo vencido el 5 del actual para el pago, el 4. ° trimestre de la contribucion de Consumos del año actual, se hace preciso que dispongan se realice para el 15 sin falta, pasado cuyo dia se solicitarà de la Intendencia el oportuno apremio. Santandar 7 de Noviembre de 1849. P. A., Vicente Ramon de Vergara.

## ANUNCIOS.

Gobierno Politico de la Provincia de Santander.

D. Manuel Sancifrian y D. Alejandro Donesteve han solicitado pasaporte ante la Alcaldia corregimiento, de esta ciudad para trasladarse à la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 8 de Noviembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Imprenta de Martinez.